



AUTORIZACIÓN INICIAL DE ESTANCIA POR ESTUDIOS EN ESPAÑA

Regulación legal

Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero / Real Decreto 557/2011,
de 20 de abril / Directiva 2016/801 de la UE

Plazo de presentación de las solicitudes

Con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación regular en España

Lugar de presentación

- Por internet (se precisa DNI electrónico o certificado digital):
 - Autorizaciones de extranjería.
Link: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion_telematica_extranjeria
 - Presentación a través de registros electrónicos, como RedSara.
Link: <https://rec.redsara.es/>
- Presentación física:
 - Cualquier registro administrativo, tanto de **Correos (recomendable, sistema ORVE)**, como de la Generalitat de Catalunya, Ayuntamiento de Barcelona, registros de la Delegación del Gobierno, etc.
Importante: no se precisa cita para dicha presentación.

¿Quién debe presentar la solicitud?

- Personalmente por el interesado.
- Por la institución de educación superior

¿Qué documentación hace falta presentar?

- Impreso de solicitud (modelo EX00).
Link: http://extranjeros.mtramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/00-Formulario_estancia_FEB19.pdf
- Pasaporte completo o título de viaje en vigor.
- Certificado de matrícula en un programa de estudios a tiempo completo y que lleve a la obtención de un título de estudios superiores.

- **Certificado** actualizado de disponer de seguro médico, **expedido por la compañía aseguradora (en catalán o castellano)**.

En dicho certificado se **deberá incluir**, inexcusablemente, la siguiente información:

- Datos del asegurado.**
- Fecha de inicio y de final del seguro** contratado.
- Cobertura de la póliza:** deberá ofrecer **similares** coberturas que las proporcionadas por el **Sistema Nacional de Salud**. Así pues, deberá cubrir tanto asistencia general como especializada, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, etc.
- Períodos de carencia existentes.**
Para prestaciones fundamentales (tales como hospitalización, intervención quirúrgica, etc.) únicamente se aceptará un período de carencia **máximo de seis meses**, siempre y cuando, **además**, se incluya una **cláusula de no aplicación** en supuesto de "**accidente o urgencia vital**".
- Limitaciones económicas máximas** respecto de alguna cobertura (expresadas en euros).
En caso de existir alguna limitación, ésta deberá ser igual o superior a 100.000€.
- Existencia de copagos.** No se admitirán, con carácter general, copagos superiores a 10€.
- Encontrarse al corriente en el pago del mismo.**

- **Medios económicos. Posibilidades:**

- Certificado de cuenta bancaria** de una entidad con sucursal en España, en el que conste el nombre del titular y **que cumpla alguna de las siguientes condiciones:**
 - ✓ Saldo actual = IPREM x número de meses de duración de la prórroga solicitada.
 - ✓ Saldo actual = (IPREM x número de meses de duración de la prórroga solicitada) x 50%, e ingresos medios mensuales correspondientes a los seis meses anteriores iguales al IPREM.

NOTA: En caso de incorporar familiares, la cuantía mensual se incrementará en un 75% IPREM para el primer familiar y un 50% IPREM para los siguientes familiares. (Ejemplo: estudiante y 3 familiares, deberá acreditar un 275% del IPREM mensualmente).
IPREM 2019: 537,84€

- Certificado de estar becado**, indicando la cuantía de la beca (expresada en euros) y la duración de la misma. En caso de certificado procedente del extranjero deberá constar la oportuna legalización y, en su caso, traducción.
- Ayuda de un familiar residente fuera de España.**
Documento público notarial actual, debidamente legalizado (y, en su caso, traducido) o declaración ante la autoridad consular española que corresponda.
Deberá indicarse la cuantía expresada en Euros y el periodo de vigencia de la misma, así como acreditar el modo de percepción de los medios en España.
- Ayuda de un familiar residente legal en España.**
Acta notarial actual, acreditación de encontrarse dentro del primer o segundo grado de parentesco (padres, hijos, cónyuges, yerno/nuera, suegros, abuelos, nietos, hermanos, cuñados), y acreditación de los medios económicos de que dispone el avalante.
- Contrato de trabajo**, oferta de empleo en firme o la acreditación del abono del alojamiento por todo el tiempo de la estancia.

Si tus estudios fueran a durar más de seis meses, ADEMÁS debes adjuntar a la solicitud:

- **Un certificado médico reciente:**

Si has obtenido este documento en el país en que estabas estudiando hasta ahora, debes tener en cuenta que:

- Será aceptado si ha sido emitido durante los últimos 6 meses;
- Si no está en castellano o catalán, debe ser traducido por un Traductor Jurado.

Para obtenerlo aquí, puedes dirigirte a:

Centre de Revisió del Col·legi de Metges de Barcelona

Pg. de la Bonanova, 47 (entrada por la calle Vilana, 2)

Teléfono: 93 211 37 00

Horario: de lunes a viernes, de 8:30h a 14h.

Precio del certificado (revisión + documento): actualmente, de unos 30€.

El certificado médico que obtengas **debe incluir la siguiente frase:**

“No padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.”

- **Certificado de antecedentes penales:**

Si el/la estudiante es mayor de edad penal (18 años o más), se requiere también un **certificado de antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país de origen y/o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.

Para ser aceptado por las autoridades españolas, este certificado de antecedentes penales tiene que estar **expedido durante los últimos 6 meses.**

Puesto que el documento se ha expedido en un país diferente a España, es necesaria su legalización. Las formas de legalización aceptadas son:

- **o bien la Apostilla de La Haya**, emitida por la autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961
- **o, si esto no es posible, un sello de la Embajada o Consulado de España en el país en que se expidió el certificado.**

No se aceptan certificados de antecedentes penales que hayan sido emitidos en las embajadas o consulados en España (o en otros países) del país a que correspondan; sólo los emitidos en el país que emite el certificado.

Duración de la Autorización

Será igual a la duración de los estudios con el límite máximo de dos años.